



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, de 20 de julio de 2015.

También tengo el honor de referirme a la carta de fecha 20 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas ([S/2020/815](#)), por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

En esa carta, el Secretario de Estado notificó al Consejo de Seguridad que los Estados Unidos creían que la República Islámica del Irán estaba en una situación de incumplimiento significativo de sus compromisos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto y declaró que, de conformidad con esa notificación, se había iniciado el proceso establecido en los párrafos 11 y 12 de la resolución [2231 \(2015\)](#) que conducía a la reimposición de medidas específicas cuya aplicación había terminado en virtud del párrafo 7 a).

No obstante lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, este no ha adoptado ninguna medida después de recibir la carta del Secretario de Estado de los Estados Unidos, ni tampoco ninguno de sus miembros o su Presidente. La mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad han escrito al Presidente del Consejo en el sentido de que la carta no constituía una notificación a tenor del párrafo 11 de la resolución [2231 \(2015\)](#). El Presidente del Consejo del mes de agosto y el Presidente del Consejo del mes de septiembre indicaron que no estaban en condiciones de tomar ninguna medida con respecto a este asunto.

En estas circunstancias, parecería haber incertidumbre sobre si el proceso establecido en el párrafo 11 de la resolución [2231 \(2015\)](#) se inició efectivamente y, concomitantemente, si la terminación de las disposiciones que establece el párrafo 7 a) de esa resolución continúa o no en vigor. No le corresponde al Secretario General proceder como si no existiera tal incertidumbre.

A ese respecto, deseo recordar que la Secretaría presta apoyo de diversa índole, según lo requiera el Consejo de Seguridad, para aplicar los regímenes de sanciones que ha establecido, en particular a los comités de sanciones y, cuando el Consejo ha solicitado al Secretario General que cree un grupo de expertos, contratando a los expertos pertinentes para el grupo en consulta con el Consejo o el comité y prestando apoyo administrativo y técnico al grupo. También mantiene sitios web con información relativa a cada uno de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad, incluida la naturaleza y el alcance de las sanciones, las resoluciones y



documentos pertinentes del Consejo, listas de personas, grupos y entidades designados, así como una lista consolidada basada en todos los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad.

En espera de que el Consejo de Seguridad aclare si la terminación de las disposiciones que establece en el párrafo 7 a) de la resolución [2231 \(2015\)](#) sigue vigente o no, la Secretaría está dispuesta a prestar el apoyo necesario bajo la dirección del Consejo de Seguridad o de un Comité establecido en virtud de la resolución [1737 \(2006\)](#) reconstituido y en coordinación con ellos. El apoyo que la Secretaría está dispuesta a prestar abarca, por ejemplo, la elaboración de material informativo para la Presidencia y los miembros de un Comité establecido en virtud de la resolución [1737 \(2006\)](#) reconstituido, la organización de reuniones del Comité, la adopción de medidas para restablecer un sitio web para el Comité (incluida la anterior lista de sanciones establecida en virtud de la resolución [1737 \(2006\)](#)), la preparación de material presupuestario para un Grupo de Expertos reconstituido y los preparativos del inicio del proceso de contratación para el Grupo de Expertos (anuncios de vacantes, entrevistas y contratos).

Le agradecería que tuviera a bien señalar el texto de la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) António **Guterres**
